NOTA DNCP/DNC/N° 8148 / 2019

Asunción, 27 de mayo de 2019

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LPN "ADQUISICION DE RETROEXCADORA CON PALA CARGADORA 4X4 Y CAMIÓN VOLQUETE 4X2 DE 6 METROS CÚBICOS" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°** 313084 **ID N°** 365427.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Paraguarí
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-No se visualiza entre los documentos remitidos, el modelo de publicación en el periódico.

2-No han adjuntado, el documento mediante el cual, la Junta Municipal aprueba el pliego de bases y condiciones conforme a lo establecido en:

Ley Orgánica Municipal N° 3966/10:

Artículo 212.- Inicio del Proceso: "*La Intendencia Municipal deberá solicitar a la Junta Municipal la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, así como la autorización para realizar llamados a Licitación Pública o Licitación por concurso de ofertas*".

Artículo 213: "*Consideración del Pliego de Bases y Condiciones de la Junta Municipal: La Junta Municipal tendrá un plazo máximo de treinta días para aprobar, modificar o rechazar el Pliego de Bases y Condiciones*".

3-Sugerimos indicar en el pliego, que los recursos correspondientes al siguiente ejercicio fiscal, están sujetos a la aprobación presupuestaria.

4-Sugeirmos verificar el contenido de los formularios remitidos (mencionan el id 352294, y el año 2018).

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Ruth Maciel
Departamento de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Abg. Gloria Nunez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Héctor Galeano
Jefe-Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control- DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/RM